ANUNCIO del director general de la Fundació Palau de les Arts Reina Sofía, por el que se hacen públicas las bases de las audiciones para la selección de jóvenes artistas (cantantes líricos) para las temporadas 2027-2028 y 2028-2029

La Fundació Palau de les Arts Reina Sofía, en adelante "Les Arts", de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos sociales, tiene por objeto la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts, y en particular, entre otros:

- Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales, coreográficas y escénicas en todas sus variedades -conocidas y futuras-, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para que aquellas se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes (apartado a) artículo 6.1).

- Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts (apartado d) artículo 6.1).

En desarrollo de lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 6 de estos Estatutos sociales, Les Arts cuenta con el Centre de Perfeccionament del Palau de les Arts como centro artístico-profesional para cantantes y pianistas repertoristas, u otras disciplinas relacionadas con un teatro lírico, dependiente organizativa y funcionalmente de la Dirección artística de la entidad.

El Centre de Perfeccionament se configura como un *Opera Studio* que ofrece una actividad de perfeccionamiento dirigida a personas que reúnen altas cualidades vocales y artísticas, así como una consolidada preparación técnica que permite su desarrollo profesional y una formación práctica en un teatro de ópera. Esta formación y preparación artístico-profesional está destinada a la inserción profesional de los artistas en el mundo de la lírica, el *Lied* y el repertorio sinfónico-vocal.

Al Centre de Perfeccionament le corresponde el desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Ofrecer todas las herramientas necesarias para conseguir la óptima inserción laboral de sus participantes al finalizar el periodo de permanencia en el Centre de Perfeccionament.
2. Ofrecer los aprendizajes, de alto nivel técnico y artístico, marcados en el plan de estudios mediante docentes cualificados, tales como directores musicales, directores de escena, cantantes, especialistas en idiomas aplicados al canto y otros artistas y profesionales que participen en las producciones y eventos de la temporada en curso del Palau de les Arts.
3. Trabajar los diferentes repertorios y estilos musicales en todos sus aspectos con especial atención a la lírica.
4. Profundizar en el repertorio de *Lied* o canción de cámara, así como en el sinfónico-vocal.
5. Participar, siempre y cuando la Dirección artística lo considere oportuno, en las producciones y proyectos de la temporada del Palau de les Arts.
6. Acercar las actividades internas del Centre de Perfeccionament al público en general, ya sea en las instalaciones del Palau de les Arts, en el resto del territorio de la Comunitat Valenciana o de España.

En el cumplimiento de estos objetivos, se da publicidad a las bases de selección por audición de jóvenes cantantes líricos para las temporadas 2027-2028 y 2028-2029.

La presente convocatoria se aprueba y se desarrollará de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, profesionalidad, independencia técnica y adecuación de las pruebas a la actividad artística, así como con el principio de igualdad de trato y no discriminación.

La relación laboral que, en su caso, se formalice tendrá carácter especial artístico y se regirá por el Real Decreto 607/2026, de 22 de julio, por el Estatuto de los Trabajadores, por el convenio colectivo y demás normativa laboral que resulte aplicable, así como por el contrato de trabajo, sin perjuicio de las normas y principios aplicables a Les Arts como entidad del sector público instrumental.

1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular el proceso para la selección y contratación de 6 jóvenes cantantes líricos que participarán en el programa artístico temporal del Centre de Perfeccionament durante la temporada 2027-2028, con posibilidad de continuidad durante la temporada 2028-2029 en los términos previstos en estas bases.

1.2. Las plazas se distribuyen por tesituras del siguiente modo:

Tesitura	**N.º contrataciones ofertadas**
Soprano	1
Mezzosoprano	2

Tenor	1
Barítono	1
Bajo	1

1.3. Las plazas podrán declararse desiertas cuando ninguna candidatura alcance la puntuación mínima o reúna la idoneidad artística exigida. Excepcionalmente, una plaza no cubierta podrá asignarse a otra tesitura mediante propuesta motivada del tribunal, basada en necesidades artísticas acreditadas y siempre que exista una candidatura de la tesitura receptora que haya superado el proceso. La decisión corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria y se publicará junto con la resolución definitiva.

1.4. La eventual continuidad durante la temporada 2028-2029 no constituye un derecho automático. Quedará condicionada a la persistencia de la necesidad temporal, a la disponibilidad presupuestaria, a la programación artística y a una evaluación favorable conforme al apartado 10.6.

1.5. La fecha prevista de incorporación será la que se indique en la resolución definitiva o en la comunicación individual de contratación, dentro de la temporada 2027-2028.

1.6. El presente proceso selectivo busca que las personas participantes adquieran experiencia a un alto nivel artístico, con el objetivo de impulsar el lanzamiento de sus carreras y facilitar su introducción profesional en el mundo de la música.

El objetivo es la integración de los artistas en la actividad diaria de un teatro de ópera, lo que incluye la interpretación de sus primeros papeles en los títulos de la temporada lírica de Les Arts. Gracias a la diversificación de géneros y estilos, las personas participantes podrán adquirir la versatilidad artística necesaria en el ámbito internacional, con repertorio que abarca desde el Barroco a lo contemporáneo.

Las consultas podrán dirigirse a centredeperfeccionament@lesarts.com. Las respuestas individuales no podrán modificar las bases ni generar derechos distintos de los previstos en ellas.

2. Requisitos de admisión

2.1. Las personas candidatas deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la formalización del contrato y, cuando proceda, durante su vigencia, los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad: tener nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o persona extranjera con residencia legal en España. Las personas que no dispongan de autorización para residir y trabajar en España podrán participar en el proceso, pero su contratación quedará condicionada a la obtención y acreditación de la correspondiente autorización antes de la fecha prevista de incorporación. Les Arts podrá facilitar la documentación o colaboración necesaria, sin que ello implique garantía de concesión ni alteración de la fecha prevista de incorporación.

2.1.2. Capacidad legal: tener capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.1.3. Edad[1]: Tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años, para el sexo femenino, y entre los 18 y 33 años para el sexo masculino.

2.1.4. Incompatibilidades: no estar incursa en causa de incompatibilidad que impida la contratación con una entidad del sector público. En su caso, la persona seleccionada deberá obtener el reconocimiento de compatibilidad antes de iniciar la actividad incompatible.

2.1.5. Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional necesaria para realizar las actividades artísticas propias del programa, sin perjuicio del derecho a solicitar las adaptaciones y ajustes razonables previstos en el apartado 5.

2.1.6. Habilitación: no hallarse inhabilitada por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedida disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos en su Estado, el acceso al empleo público.

[1] La diferenciación del requisito de edad máxima por sexo se fundamenta en razones objetivas vinculadas a las características fisiológicas y artísticas propias del desarrollo de la voz humana en el ámbito del canto lírico. La madurez vocal se alcanza en momentos distintos según el sexo, por lo que esta diferencia persigue garantizar la igualdad real de oportunidades entre las personas aspirantes, permitiendo una valoración en condiciones de madurez vocal equiparables. Esta medida se considera objetivamente justificada y proporcionada, de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 14 y el artículo 23.2 de la Constitución Española, y en el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

2.1.7. Formación: acreditar formación musical y vocal suficiente mediante título, certificado de estudios o certificado emitido por una institución, docente o profesional competente que identifique el periodo y contenido esencial de la formación.

2.1.8. Competencia lingüística aplicada al canto: disponer de conocimientos suficientes para interpretar el repertorio presentado en sus idiomas originales. La dicción, pronunciación y adecuación idiomática serán objeto de valoración durante las pruebas, sin exigirse necesariamente un título oficial de idiomas.

2.2. Las personas candidatas deberán reunir materialmente los requisitos dentro del plazo de solicitud. La subsanación permitirá acreditar un requisito ya poseído, pero no adquirirlo con posterioridad.

2.3. Antes de la contratación, Les Arts podrá requerir la documentación original o verificable. La aptitud laboral se determinará, cuando proceda, a través del sistema de vigilancia de la salud y con respeto a la confidencialidad de los datos médicos. Les Arts recibirá únicamente la conclusión de aptitud que resulte necesaria.

3. Presentación de solicitudes: forma y plazo

3.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el 18 de enero de 2027 a las 23.59 h, hora peninsular española.

3.2. La solicitud se presentará exclusivamente mediante la plataforma electrónica https://www.yaptracker.com/applications/palau-2027/. La plataforma emitirá un justificante o confirmación de registro. En caso de incidencia técnica general acreditada que impida la presentación, Les Arts podrá ampliar el plazo o habilitar un canal alternativo, lo que se publicará en el portal oficial.

La inscripción se realizará a través de la plataforma referenciada mediante la cumplimentación de un formulario *online*, con la siguiente información y documentación de carácter obligatorio:

a) Datos identificativos y de contacto.

b) Copia del documento de identidad o pasaporte. La autorización de residencia o trabajo solo será exigible antes de la contratación cuando resulte necesaria.

c) *Curriculum vitae* detallado, con fotografía, estudios, formación musical, experiencia, repertorio y premios.

d) Documentación acreditativa de la formación musical y vocal.

e) Dos grabaciones en vídeo de arias de distinto idioma y estilo, realizadas dentro de los seis meses anteriores al fin del plazo de solicitud. Cada vídeo deberá corresponder a una interpretación continuada, sin edición que altere la ejecución, con calidad de sonido e imagen suficiente e identificación inequívoca de la persona candidata. Las grabaciones que se aporten pueden ser o no las mismas que se presenten al programa de la audición.

f) Relación de compromisos profesionales ya confirmados que coincidan con el periodo previsto de contratación. Su declaración tendrá carácter informativo y permitirá valorar la disponibilidad, sin constituir por sí sola causa automática de exclusión.

g) Programa propuesto para la audición presencial, conforme al apartado 7.2.1.

h) Cuando se proponga el acceso directo a la fase final por méritos artísticos objetivos, documentación acreditativa del premio obtenido, con identificación del concurso, categoría, fecha de concesión, bases reguladoras, composición del jurado y resultado oficial, salvo que dicha información pueda ser comprobada directamente por Les Arts.

Las personas propuestas por la Dirección artística para acceder directamente a la fase final deberán formalizar igualmente su inscripción dentro del plazo general, aportar la documentación obligatoria y reunir todos los requisitos establecidos en las bases. La invitación o propuesta no sustituirá la inscripción ni generará por sí sola derecho a participar en la fase final.

Para problemas técnicos en el proceso de inscripción se debe escribir a help@yaptracker.com.

3.3. La documentación podrá presentarse en valenciano, castellano, italiano, alemán, francés o inglés. Los documentos expedidos en otro idioma deberán acompañarse de traducción suficiente para su valoración; Les Arts podrá exigir traducción jurada únicamente cuando sea necesaria para verificar un requisito o formalizar la contratación.

3.4. La presentación de la solicitud implica una declaración responsable sobre la veracidad de los datos, la autenticidad de la documentación y el cumplimiento de los requisitos, así como la aceptación de las bases. El tratamiento de datos no se basará en un consentimiento genérico cuando resulte necesario para gestionar el proceso, sino en las bases jurídicas indicadas en el apartado 14.

3.5. La consignación de datos falsos en la solicitud de esta convocatoria, o la falsedad en la documentación aportada, conllevará la expulsión automática del proceso y/o la resolución del contrato, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que corresponda adoptar. La falsedad, ocultación relevante o manipulación documental podrá determinar la exclusión, previa audiencia, o la extinción contractual conforme a Derecho, sin perjuicio de otras responsabilidades.

3.6. La persona candidata deberá mantener actualizados su correo electrónico y teléfono. Las publicaciones generales se efectuarán en el portal oficial del proceso: https://www.lesarts.com/centredeperfeccionament/. Otros portales tendrán carácter complementario. Los requerimientos individualizados se remitirán al correo indicado y deberán permitir acreditar su envío.

3.7. El control de validez de estos documentos podrá determinar la exclusión del proceso de las personas que no cumplan alguno de los requisitos, sin perjuicio de que Les Arts pueda requerir en cualquier momento a las personas

aspirantes que aporten los documentos originales para su cotejo, incluso una vez concluido el proceso selectivo, y eliminar a la persona aspirante o rescindir la relación laboral si se observase alguna irregularidad.

3.8. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse hasta la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Todas las publicaciones que, en relación con este proceso se realicen, se harán garantizando la protección de los datos personales.

4. Pago de participación

4.1. Para la correcta inscripción se debe haber procedido al pago de participación que se detalla en el presente apartado.

4.2. El precio establecido es de 30 euros. Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta de Les Arts en el banco CAIXABANK con los siguientes datos de transferencia:

IBAN: ES39-2100-2271-2702-0017-1669

En «Concepto» de la transferencia, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de identidad y texto siguiente: “Pago participación audiciones CPPA 2027-2029”.

En ningún caso, este pago de participación eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud en la web. La falta de justificación del abono de este precio o de la presentación en tiempo y forma en la web de la solicitud de inscripción determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.3. Exenciones al pago de inscripción. Estarán exentas del pago:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, no se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, las rentas percibidas durante el último ejercicio fiscal cerrado no superen el importe anual del salario mínimo interprofesional vigente, calculado en catorce pagas.

Para acogerse a la exención, las personas interesadas deberán acreditar la condición de demandante de empleo, así como acreditar no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, todo ello mediante un certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el servicio regional de empleo que corresponda, y acompañar a dicho certificado el informe actualizado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de Seguridad Social.

En cuanto a la acreditación de las rentas, esta se realizará mediante la consulta de los datos tributarios correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado. Cuando la persona interesada se oponga a dicha consulta o esta no pueda efectuarse, deberá aportar el certificado tributario de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a dicho ejercicio. Cuando no esté obligada a presentar la declaración, deberá aportar el certificado tributario acreditativo de esta circunstancia, junto con el certificado de imputaciones correspondiente.

b) Aquellas personas que sean miembros de una familia numerosa de carácter especial o de una familia monoparental de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. La condición de familia numerosa de categoría especial se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. Se debe adjuntar a la solicitud una copia compulsada o cotejada del carné de familia numerosa de carácter especial en vigor.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % del importe total las personas que acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general. La acreditación de esta condición se hará adjuntando a la solicitud una copia del carné de familia numerosa general en vigor.

c) Las personas que sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual conforme a los medios de acreditación legalmente previstos.

d) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Esta condición se acreditará mediante un certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por órgano competente para expedir dichas certificaciones. Se acompañará a la solicitud copia compulsada o cotejada del certificado.

e) Las personas en situación de exclusión social, cuando ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Las personas aspirantes en quienes concurran una o varias de estas circunstancias lo harán constar en la solicitud de inscripción telemática marcando la casilla destinada al efecto. Asimismo, deberán aportar, en el apartado correspondiente en la web en el momento de la inscripción, la documentación acreditativa de tal condición dentro del plazo previsto para la realización de la inscripción.

4.4. Procederá la devolución en caso de cancelación de la convocatoria, pago duplicado o indebido, incidencia técnica general imputable a la plataforma o a Les Arts, o modificación sustancial de las condiciones. No procederá cuando la exclusión sea imputable a la persona interesada.

4.5. Durante la inscripción se admitirá copia electrónica de la documentación. Les Arts podrá comprobarla y requerir originales o documentos verificables a las personas seleccionadas. La falta de acreditación determinará la obligación de abonar el importe correspondiente a la inscripción antes de contratar y, si hubiera falsedad, las responsabilidades correspondientes.

5. Igualdad, accesibilidad y ajustes razonables

5.1. El proceso garantizará la igualdad de trato y la ausencia de discriminación por nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, lengua, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia personal o social.

5.2. Las personas que necesiten adaptaciones o ajustes razonables deberán solicitarlos en la inscripción, describiendo la necesidad funcional y la medida solicitada. Solo se requerirá la documentación estrictamente necesaria. Les Arts resolverá de manera motivada y confidencial, procurando que la adaptación no altere la naturaleza de la prueba ni el nivel artístico exigido.

6. Admisión y subsanación

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación sucinta del motivo de exclusión.

6.2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación para subsanar defectos o formular alegaciones por el canal indicado. Serán subsanables la falta o insuficiencia de documentos acreditativos, la ilegibilidad y los errores formales. No serán subsanables la solicitud presentada fuera de plazo, la inexistencia material del requisito en la fecha límite ni la ausencia total de las grabaciones exigidas.

6.3. Resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva. La falta de subsanación en plazo implicará la exclusión, mediante acuerdo motivado.

6.4. En la lista provisional se identificarán separadamente las candidaturas propuestas para acceder directamente a la fase final por méritos artísticos objetivos, indicando el concurso, el premio y el año de obtención que fundamentan la propuesta.

Durante el plazo general de subsanación y alegaciones podrá aportarse o completarse la documentación acreditativa del premio, siempre que este hubiera sido obtenido antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La lista definitiva indicará las personas a las que el tribunal reconoce el acceso directo a la fase final. Esta decisión podrá ser objeto de alegación en los términos previstos en este apartado.

7. Pruebas de admisión. Sistema de selección

7.1. El proceso constará de una fase preliminar no presencial y una fase de audición presencial, ambas de carácter eliminatorio. Con carácter general, las personas candidatas deberán superar sucesivamente todas las fases y rondas del proceso, sin perjuicio de la posibilidad de acceso directo a la fase final por méritos artísticos objetivos prevista en el apartado 7.3.2. Las decisiones se documentarán en acta.

7.2. Fase preliminar (no presencial)

Una vez finalizado el plazo para la presentación de inscripciones y publicado el resultado definitivo de personas admitidas, el tribunal de selección procederá a la valoración de cada una de las grabaciones presentadas por las personas candidatas en el proceso de inscripción.

Realizada la valoración, el tribunal levantará acta con el listado provisional del resultado e indicación de APTO/A o NO APTO/A.

Publicado el resultado provisional, las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo y vistas las alegaciones, se levantará acta y publicará el listado definitivo del resultado de esta fase preliminar.

Se comunicará por correo electrónico a cada persona candidata, además de la publicación oficial, el resultado tanto provisional como definitivo.

7.3. Fase de audición (presencial)

Serán convocadas a la fase de audición presencial las personas que hayan superado la fase preliminar y aquellas a las que el tribunal haya reconocido el acceso directo a la fase final conforme al apartado 7.3.2.

Con carácter general, la fase presencial se desarrollará en dos rondas obligatorias y eliminatorias. Las personas admitidas directamente a la fase final quedarán exentas de realizar la primera ronda y serán convocadas para la preparación con pianista repertorista y para la segunda ronda o fase final.

En un plazo máximo de cuatro días laborables a contar a partir de la publicación del resultado definitivo de la fase preliminar, las personas admitidas y que hayan superado dicha fase, deberán presentar por correo electrónico a la cuenta centredeperfeccionament@lesarts.com copia escaneada de las partituras de las piezas elegidas e indicadas en la fase de inscripción. Una vez finalizado este plazo, no será posible la modificación de ninguna aria del programa previsto.

Esta fase tendrá lugar entre el **2 y 5 de marzo de 2027.** Las personas candidatas serán convocadas por correo electrónico, el día y hora estipulados por la dirección del Centre de Perfeccionament, para la celebración de la prueba de audición, que tendrá lugar en el Teatre Martín i Soler del Palau de les Arts Reina Sofía, sito en Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), n.º 1 de Valencia (España).

Les Arts realizará una grabación audiovisual de las pruebas exclusivamente para documentar su desarrollo y resolver incidencias o alegaciones. El acceso quedará restringido al personal autorizado y se conservará durante el plazo previsto en el apartado 14.

7.3.1. Primera ronda (semifinal)

Las personas candidatas serán convocadas por correo electrónico con el día y hora de la celebración de la primera ronda, que será entre el 2 y 3 de marzo de 2027 y consistirá en la interpretación de dos arias: una de libre elección y otra elegida por el tribunal entre el programa presentado:

- 1 aria de ópera barroca o clásica (preferiblemente de Mozart).
- 1 aria de ópera en italiano, compuesta a partir de 1800.
- 1 aria de ópera en un idioma distinto del italiano, compuesta a partir de 1800.
- 1 romanza de zarzuela.

El lugar donde se desarrollará esta ronda es en el Teatre Martín i Soler del Palau de les Arts Reina Sofía, sito en Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), n.º 1 de Valencia (España).

El orden de actuación podrá organizarse por criterios técnicos vinculados al repertorio.

El retraso justificado de la persona aspirante podrá permitir la actuación al final de la sesión, si resulta organizativamente posible; la incomparecencia dentro de la franja de audición determinará la exclusión, salvo fuerza mayor acreditada y aceptada por el tribunal.

Las piezas se interpretarán de memoria, en idioma y tonalidad originales e incluyendo el recitativo cuando forme parte de la obra. El tribunal podrá escuchar la pieza completa o interrumpirla cuando disponga de elementos suficientes, aplicando el mismo criterio funcional a todas las candidaturas.

El tribunal levantará acta del resultado de la primera ronda, con indicación de APTO/A o NO APTO/A, siendo este resultado, además, publicado físicamente en la puerta de control de accesos del edificio de Les Arts.

7.3.2. Acceso directo a la fase final por méritos artísticos objetivos

Excepcionalmente, podrán acceder directamente a la fase final, sin necesidad de realizar la fase preliminar ni la primera ronda de la audición presencial, aquellas personas candidatas que, a propuesta motivada de la Dirección artística, acrediten méritos artísticos relevantes que permitan considerar suficientemente contrastadas su calidad vocal, preparación técnica e idoneidad para participar en la fase final.

A estos efectos, podrán valorarse, entre otras circunstancias:

a) La obtención de premios, reconocimientos o distinciones en concursos o certámenes de canto lírico de ámbito nacional o internacional.

b) La condición de finalista o la obtención de premios especiales en concursos o certámenes de reconocido prestigio.

c) La participación destacada en programas de perfeccionamiento, academias, estudios de ópera u otras iniciativas de especialización artística desarrolladas por teatros, auditorios, festivales o instituciones musicales.

d) La interpretación de papeles o programas de especial relevancia en teatros, festivales, auditorios u otras instituciones musicales.

e) Cualquier otro mérito artístico objetivo y verificable que, por su relevancia, permita acreditar un nivel vocal y artístico equiparable al exigido para superar las fases anteriores.

La Dirección artística deberá formular una propuesta motivada en la que se identifiquen los méritos y circunstancias que justifican el acceso directo. La persona propuesta deberá formalizar su inscripción dentro del plazo establecido, reunir todos los requisitos de participación y aportar la documentación necesaria para acreditar los méritos alegados.

Corresponderá al tribunal de selección comprobar la suficiencia y relevancia de los méritos acreditados y acordar motivadamente la admisión o denegación del acceso directo a la fase final. La decisión quedará reflejada en el acta correspondiente.

Las personas admitidas por esta vía realizarán la fase final en las mismas condiciones que el resto de las personas finalistas y serán valoradas conforme a los mismos criterios, puntuación mínima y reglas de desempate.

El acceso directo no comportará puntuación adicional, preferencia, reserva de plaza ni derecho a la contratación.

7.3.3. Segunda ronda (final)

Accederán a la segunda ronda o fase final las personas que hayan superado la primera ronda y aquellas a las que el tribunal haya reconocido el acceso directo conforme al apartado 7.3.2. Todas ellas participarán en esta fase en las mismas condiciones y serán sometidas a idénticos criterios de valoración.

Para el desarrollo de esta segunda ronda serán convocadas por correo electrónico el día 4 de marzo de 2027, día previo a la fase final, con la concreción de la hora de citación, en la que contarán con 30 minutos de preparación con el/la pianista repertorista de Les Arts.

Esta ronda (fase final) tendrá lugar el **5 de marzo de 2027** en la Sala Principal del Palau de les Arts Reina Sofía, sito en Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), n.º 1 de Valencia (España), y consistirá en la interpretación del aria elegida por el tribunal de entre las indicadas en el apartado 7.3.1, que le será notificada con carácter previo a cada persona candidata por correo electrónico.

En esta ronda el tribunal se reserva la posibilidad de solicitar a la persona candidata la interpretación de una segunda aria o algún fragmento que considere oportuno, de entre las indicadas en el apartado 7.3.1.

La puntuación sobre la que el tribunal valorará esta prueba es sobre 10 puntos. Será necesario obtener al menos 8 puntos para superar el proceso y poder resultar seleccionada o integrar la lista ordinaria de reserva.

Las personas candidatas deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas que componen el tribunal, o personal colaborador de Les Arts, durante la celebración de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna de las personas aspirantes, quedará reflejada en el acta correspondiente,

pudiendo continuar dicho/a aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

Los gastos de desplazamiento y estancia en Valencia corren a cargo de las personas candidatas.

7.4. Reglas de desempate

Los empates se resolverán sucesivamente mediante la realización de una audición adicional breve o se aplicará sorteo público documentado en acta.

8. Resultado final

8.1. Finalizada la fase de audición y celebrada la fase final, el tribunal levantará acta con el resultado provisional del proceso, que será publicado, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y solicitar, cuando proceda, acceso a la información propia del expediente, sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la confidencialidad de las deliberaciones.

8.2. Resueltas las alegaciones, el tribunal elevará propuesta motivada. El órgano competente dictará y publicará la resolución definitiva con las personas seleccionadas, las plazas desiertas o redistribuidas, en su caso, y la lista de reserva.

8.3. Será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 8 para considerar superado el proceso selectivo. El resultado será así mismo comunicado a cada persona candidata por correo electrónico.

8.4. Solo podrán cubrirse las plazas convocadas mediante este procedimiento o mediante la lista de reserva. Cualquier necesidad artística distinta o sobrevenida requerirá el instrumento de selección o contratación que jurídicamente corresponda.

8.5. Procedimiento extraordinario para la cobertura de una tesitura vacante. Cuando, durante la vigencia del programa, quede vacante alguna de las tesituras incluidas en la convocatoria y no exista en la lista de reserva ninguna persona candidata de la tesitura correspondiente que haya obtenido la puntuación mínima exigida para poder ser contratada, Les Arts podrá iniciar un procedimiento extraordinario y abreviado de selección para su cobertura temporal.

La necesidad de acudir a este procedimiento deberá justificarse mediante informe de la Dirección artística, en el que se identifique la tesitura vacante, la causa de la vacante, la imposibilidad de cubrirla mediante la lista de reserva y la necesidad artística y temporal de efectuar la contratación.

El anuncio indicará, como mínimo, la tesitura que debe cubrirse, los requisitos de participación, el plazo y forma de presentación de candidaturas, el repertorio exigido, la fecha o periodo previsto para la audición, los criterios de valoración, la puntuación mínima necesaria y las condiciones esenciales de la contratación.

Atendiendo a la necesidad urgente de cobertura, el plazo de presentación de candidaturas podrá reducirse, sin que pueda ser inferior a cinco días naturales desde la publicación del anuncio, salvo que concurran circunstancias artísticas excepcionales debidamente justificadas.

La selección se realizará mediante valoración de la documentación y material audiovisual aportado y, cuando la Dirección artística o el tribunal lo consideren necesario, mediante una audición presencial o por medios telemáticos. Las candidaturas se valorarán aplicando los criterios artísticos establecidos en estas bases y deberán alcanzar, en todo caso, la puntuación mínima exigida para la fase final.

La valoración corresponderá al tribunal de selección previsto en estas bases o, cuando no resulte posible su constitución, a un órgano de selección designado específicamente por la Dirección general, integrado por profesionales con cualificación artística adecuada y sujeto a los principios de imparcialidad, profesionalidad e independencia técnica.

La persona seleccionada podrá incorporarse a la lista de reserva de su tesitura, en la posición que le corresponda conforme a la puntuación obtenida, y será contratada únicamente por el tiempo que reste del programa o mientras subsista la necesidad temporal que justificó el procedimiento.

La participación en este procedimiento no supondrá la adquisición de un derecho a la contratación. La formalización del contrato quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos, a la disponibilidad presupuestaria, a la acreditación de la capacidad para trabajar en España y a la concurrencia de una causa válida de contratación temporal artística.

9. Lista de reserva

9.1. Se constituirá por tesituras con las personas que hayan superado la fase final con al menos 8 puntos y no hayan obtenido plaza, ordenadas por puntuación. Si Les Arts considera necesario disponer de una relación subsidiaria de candidaturas con puntuación entre 6 y 7,99, deberá publicarse separadamente y solo podrá utilizarse una vez agotada la lista ordinaria, mediante decisión motivada y para necesidades temporales compatibles con el nivel exigido.

Este orden es el que determinará el llamamiento correspondiente.

9.2. La lista estará vigente hasta el 31 de agosto de 2029 y será complementaria, desde su publicación, a las listas anteriores constituidas para la misma finalidad y tesitura que coincida con su vigencia, sin afectar a llamamientos o contratos ya formalizados.

9.3. El llamamiento se realizará por orden y tesitura mediante correo electrónico y teléfono. Se concederán al menos 48 horas para responder, salvo urgencia artística debidamente justificada. La falta de respuesta se considerará renuncia al llamamiento concreto, no exclusión automática de la lista.

9.4. La no superación de un periodo de prueba podrá determinar la exclusión de la lista cuando exista informe motivado y se conceda audiencia a la persona interesada.

10. Contratación y condiciones esenciales

10.1. La selección no produce por sí sola la contratación. Esta quedará condicionada a la acreditación de requisitos, autorizaciones, compatibilidad, aptitud cuando proceda, disponibilidad presupuestaria y formalización escrita.

10.2. El contrato será laboral artístico de duración determinada, vinculado a la programación temporal y al plan de perfeccionamiento de la temporada 2027-2028. Deberá especificar con precisión la causa temporal, las circunstancias concretas y su conexión con la duración, conforme al Real Decreto 607/2026.

10.3. El periodo de prueba será el legal o convencionalmente aplicable. Conforme al Real Decreto 607/2026, solo podrá pactarse por escrito en contratos de duración superior a diez días y, para contratos de duración superior a seis meses, no podrá exceder de quince días, salvo norma más favorable aplicable.

10.4. La retribución fija será de 1.600 euros brutos mensuales, incluidas las pagas extraordinarias prorrateadas, sin perjuicio de la actualización o mejora que resulte legal o convencionalmente obligatoria. El contrato y la nómina identificarán de forma diferenciada los conceptos salariales, extrasalariales y, en su caso, los vinculados a cesiones de derechos.

10.5. La jornada, horarios, ensayos, actividades formativas, representaciones, descansos, permisos y vacaciones se fijarán en el contrato, calendario y planes de trabajo conforme a la normativa y convenio aplicables. Las vacaciones se disfrutarán durante la vigencia contractual; su compensación económica solo procederá cuando legalmente no hubieran podido disfrutarse. No se establece con carácter general su abono automático en agosto.

10.6. La eventual continuidad durante 2028-2029 se decidirá antes del mes de agosto 2027, previa evaluación escrita de la Dirección artística conforme a: evolución vocal y técnica; aprovechamiento formativo; calidad y regularidad artística; cumplimiento de obligaciones; colaboración y capacidad de trabajo; versatilidad; y adecuación a la programación. Se dará audiencia a la persona interesada cuando la evaluación sea desfavorable. La continuidad exigirá nueva causa temporal válida y la formalización contractual que corresponda.

10.7. Por cada representación ante público en la Sala Principal o concierto en el Auditori que exceda de las actividades ordinariamente incluidas en la retribución mensual, se abonará la compensación que corresponda según clasificación de roles aprobada y comunicada previamente, cuyo importe será de 100 € o 200 € brutos por función según complejidad.

10.8. Los desplazamientos, giras, alojamiento, manutención y kilometraje se regirán por la normativa interna y las instrucciones previamente comunicadas. El proceso de selección no genera derecho al reintegro de gastos de viaje o estancia, salvo acuerdo expreso.

10.9. La finalización del contrato dará derecho a la indemnización y, en su caso, al preaviso previstos en la normativa aplicable. El contrato no podrá excluir derechos indisponibles.

11. Propiedad intelectual, imagen y derechos digitales

11.1. La interpretación, grabación, reproducción, comunicación pública, retransmisión, streaming, uso promocional y archivo se sujetarán a la normativa de propiedad intelectual, propia imagen y protección de datos y deberán regularse expresamente en el contrato o documento específico.

11.2. La cesión de derechos deberá determinar modalidades de explotación, ámbito territorial, duración y compensación cuando proceda.

11.3. Las grabaciones de selección no podrán utilizarse con finalidad promocional ni incorporarse a producciones sin consentimiento o base jurídica específica distinta de la gestión de la convocatoria.

12. Tribunal de selección

12.1. El tribunal será nombrado mediante acuerdo del órgano competente y estará integrado por presidencia, secretaría y dos vocalías. La mayoría deberá poseer cualificación y experiencia artística adecuada. Se procurará una composición equilibrada de mujeres y hombres.

12.2. La secretaría tendrá voz y voto cuando reúna la condición de integrante. Podrán incorporarse especialistas con voz y sin voto, así como personal colaborador para tareas técnicas.

12.3. El tribunal se constituirá con la asistencia de la presidencia, la secretaría y al menos la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría; los empates se resolverán por voto de calidad de la presidencia, sin perjuicio de las reglas específicas de valoración.

12.4. Sus integrantes deberán actuar con imparcialidad, independencia técnica y confidencialidad, formular declaración de ausencia de conflicto de interés y abstenerse cuando concurra una relación profesional, docente, de representación, parentesco u otra circunstancia que pueda comprometer su objetividad. Las personas candidatas podrán promover recusación por causa legal.

12.5. Las actas recogerán asistentes, criterios, puntuaciones, incidencias, acuerdos y motivación suficiente. Las deliberaciones serán reservadas, sin perjuicio del derecho de acceso a la información propia en los términos legalmente procedentes.

12.6. El tribunal resolverá las incidencias de interpretación durante el proceso sin alterar elementos esenciales de las bases. Cualquier modificación sustancial corresponderá al órgano convocante y se publicará con garantías suficientes.

13. Prevención de riesgos y protección frente al acoso

13.1. Las personas contratadas estarán sometidas a las medidas preventivas, de emergencia y vigilancia de la salud aplicables. Recibirán la información y formación preventiva necesarias en función de las actividades asignadas.

13.2. Resultará aplicable el protocolo de Les Arts frente al acoso sexual, por razón de sexo, discriminatorio y laboral, así como las medidas LGTBI y de igualdad vigentes. Los mecanismos de protección deberán aplicarse con celeridad y efectividad, teniendo en cuenta la temporalidad de la relación artística.

14. Protección de datos personales

14.1. Responsable: Fundació Palau de les Arts Reina Sofía. Contacto: Avinguda Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), n.º 1, 46013, Valencia. Delegado/a de protección de datos: lopd@lesarts.com.

14.2. Finalidades: gestionar la inscripción, admisión, valoración, comunicaciones, alegaciones, constitución de la lista de reserva, contratación, control de requisitos y cumplimiento de obligaciones legales y de transparencia.

14.3. Bases jurídicas: aplicación de medidas precontractuales solicitadas por la persona candidata; cumplimiento de obligaciones legales; ejercicio de potestades y funciones vinculadas a la condición de entidad del sector público; e interés legítimo cuando resulte procedente y no prevalezcan los derechos de las personas interesadas. El consentimiento solo se utilizará para finalidades voluntarias y diferenciadas.

14.4. Destinatarios y encargados: podrán acceder los proveedores de la plataforma, alojamiento, soporte y servicios tecnológicos bajo contrato de encargo. No se comunicarán datos salvo obligación legal o necesidad de gestión. Antes de publicar deberá identificarse si existen transferencias internacionales y las garantías aplicables.

14.5. Publicidad: los listados utilizarán código de candidatura o identificación minimizada. No se publicarán documentos completos, datos de contacto, fecha de nacimiento, discapacidad, datos médicos ni motivos de exclusión que revelen categorías especiales.

14.6. Conservación: los datos del proceso y actas se conservarán durante los plazos legales de responsabilidad y archivo. Las grabaciones de las audiciones se conservarán hasta que la resolución sea firme y hayan vencido los plazos de reclamación y, después, se suprimirán o limitarán salvo obligación legal. Los datos de la lista se conservarán mientras esté vigente y durante los plazos de responsabilidad posteriores.

14.7. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad cuando proceda, mediante solicitud a lopd@lesarts.com. También podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La supresión de datos imprescindibles durante el proceso podrá impedir su continuación, previa información a la persona interesada.

15. Publicidad, incidencias y modificación de la convocatoria

15.1. El portal oficial del proceso será https://www.lesarts.com/centredeperfeccionament. En caso de discrepancia prevalecerá la versión allí publicada y, cuando proceda, la publicación oficial correspondiente.

15.2. Les Arts podrá modificar fechas o lugares por causa justificada, fuerza mayor o necesidades organizativas, respetando la igualdad y concediendo tiempo suficiente. Si la modificación fuera sustancial, podrá reabrirse el plazo o devolverse el pago.

15.3. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse mediante publicación. No podrá utilizarse esta facultad para variar plazas, requisitos, criterios esenciales o condiciones laborales sin la tramitación correspondiente.

16. Régimen de reclamaciones y jurisdicción

16.1. Las alegaciones previstas en estas bases se presentarán por el canal electrónico indicado en cada publicación. La resolución definitiva identificará el régimen de impugnación aplicable, el órgano competente y los plazos, atendiendo a la naturaleza jurídico-privada de la Fundación y a su pertenencia al sector público.

16.2. Las controversias derivadas de la relación laboral corresponderán al orden jurisdiccional social.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Estas bases producirán efectos desde su publicación. La contratación se regirá por la normativa vigente en la fecha de formalización y, en particular, por el Real Decreto 607/2026, de 22 de julio, vigente desde el 25 de mayo de 2027.